

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por la que se hace público Otorgamiento de Concesión e Inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente nº A-6705/2016 (2310/2007)

p. 3359

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la aprobación provisional del "Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler, del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022"

p. 3359

Decreto de corrección de error material del Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba del 8 de julio de 2020, sobre Modificación de Crédito del Presupuesto del Instituto Provincial de la Desarrollo Económico para el ejercicio 2020

p. 3359

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se publica la aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito 22/2020, del Presupuesto General del ejercicio 2020

p. 3359

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras en este municipio

p. 3360

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se hace público la previsión a efectos de Contrataciones Laborales y Temporales en este municipio, conforme a los distintos Programas de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y de la Junta de Andalucía, para paliar el desempleo de este municipio

p. 3361

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se delega en la Tercera Teniente de Alcalde doña María Dolores Campos Algar la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3362

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se somete a información pública expediente Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario nº 1/CE/07/2020, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito

p. 3362

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se somete a información pública expediente Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario nº 1/SC/07/2020, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito

p. 3362

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se somete a información pública expediente Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario nº 2/SC/07/2020

p. 3362

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se somete a información pública Modificación Ordenanza nº 11 Reguladora de las Tasas por utilidades privativas o aprovechamiento especiales de dominio público en este municipio

p. 3363

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se publica la aprobación definitiva expediente de Modificación del Proyecto de Urbanización de la UA 10 del PGOU

p. 3363

Ayuntamiento de Moriles

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por la que se de-

lega en la Primera Teniente de Alcalde doña Concepción Muñoz Chacón la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3363

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por la que se hace público Nombramiento Funcionarios de Carrera, del personal que ha superado los procesos selectivos para la Funcionarización del Personal Laboral Fijo de esta Corporación, de plazas reservadas a promoción interna, mediante Concurso-Oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017

p. 3364

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 12, financiado con bajas de otros créditos, que afecta al Presupuesto 2020 de esta Corporación

p. 3365

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 213/2020: Cédula de Citación para el día 17 de septiembre de 2020

p. 3365

Procedimiento Despidos/Ceses en general 809/2019: Notificación y citación para el día 24 de septiembre de 2020

p. 3365

VIII. OTRAS ENTIDADES**Consorcio Orquesta de Córdoba**

Resolución del Consorcio Orquesta de Córdoba por la que se aprueba la nueva fecha de realización de la Prueba de Promoción Interna de Viola, para la provisión de una plaza vacante de Ayuda de Solista, a celebrar el día 7 de septiembre de 2020

p. 3366

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.157/2020

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

- Nº Expediente: A-6705/2016 (2310/2007).
- Peticionario: Matilde López Yerón.
- Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 22,05 Ha.
- Volumen Anual (m³/año): 33075.
- Caudal Concesional (L/s): 1,049.

Nº	T.M.	PROV.	Captación:		X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
			PROCEDENCIA AGUA	ACUÍFERO		
1	Aguilar de la Frontera	Córdoba	Acuífero	Sin Clasificar	352628	4138179

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.337/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día el diez de junio del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La aprobación provisional del PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2020-2022 (GEX 2020/4761), donde se acuerdan las inversiones a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.

PROGRAMA PLURIANUAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER 2020-2022

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO 2020	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2021	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2022	TOTAL PRESUPUESTO 2020-2022
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA 3 Viviendas Protegidas en Alquiler	31.878,00	159.390,00	21.252,00	212.520,00
CARCABUEY 2 Viviendas Protegidas en Alquiler	24.750,00	140.250,00	0,00	165.000,00
TOTAL IMPORTE POR ANUALIDAD	56.628,00	299.640,00	21.252,00	377.520,00

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decre-

to Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022 se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días, pasado el cual sin que se produzcan reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Este documento lo firman electrónicamente en Córdoba, a 31 de julio de 2020, el Diputado Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria e Innovación Tecnológica de la Información, Esteban Morales Sánchez y José Luis Nicolau Franco, Jefe del Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria.

Núm. 2.356/2020

El Presidente de la Diputación de Córdoba ha dictado, con fecha de 31 de julio del corriente, decreto de corrección de error material del acuerdo de Pleno del pasado 8 de julio, sobre modificación de crédito del presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por cambio de denominación de aplicaciones presupuestarias incluidas en el presupuesto vigente.

En virtud del mismo, debe dejarse sin efecto el anuncio del BOP nº 2.196 del 23 de julio del corriente, por el que se exponía al público el expediente relativo al citado acuerdo plenario.

Asimismo, se procede a la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento, al tratarse de un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, de acuerdo con las determinaciones del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuya parte dispositiva tiene la siguiente literalidad:

“A la vista de cuanto antecede, por el presente Decreto y sin perjuicio de su posterior ratificación plenaria, vengo en corregir el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del pleno de 8 de julio de 2020 sobre Modificación del concepto de las aplicaciones presupuestarias destinadas a convenios nominativos del programa compromiso por Córdoba del presupuesto de gastos aprobado del instituto provincial de desarrollo económico para el ejercicio 2020 quedando la parte dispositiva del citado acuerdo con el siguiente tenor literal:

Único. Aprobar la Modificación del Presupuesto de gastos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Concepto Presupuesto aprobado 2020	Modificación del Concepto propuesta	Importe
2415 4800100	Convenio con CC.OO Compromiso por Córdoba	Convenio con CC.OO Juntos X Córdoba	50.000
2415 4800200	Convenio con UGT Compromiso por Córdoba	Convenio con UGT Juntos X Córdoba	50.000
2415 4800300	Convenio con CECO Compromiso por Córdoba	Convenio con CECO Juntos X Córdoba	50.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 3 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.281/2020

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayun-

tamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 22/2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 22/2020 del Presupuesto General del ejercicio 2020, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación	Denominación	Euros
Presupuestaria		
4540-619.11	PROYECTO VARIANTE AGRÍCOLA	307.424,57

Financiar el anterior crédito con remanente de tesorería según el siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Euros
Presupuestaria		
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	307.424,57

-La financiación del Suplemento de Crédito se realizará mediante la aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales que aflora en la liquidación del ejercicio de 2019.

En Aguilar de la Frontera, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.308/2020

Habiendo estado expuesto al público expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Almodóvar del Río sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del anteriormente citado texto legal.

ORDENANZA FISCAL Nº 3

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN EL

MUNICIPIO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 100 a 103 del RDL 2/2004.

Artículo 1. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2.. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior consistirán en:

a) Obras de nueva planta de edificaciones e instalaciones de todas clases.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Construcción de panteones y mausoleos en cementerios municipales.

g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras no comprendidas en los apartados anteriores que requieran de previa licencia de obras o urbanística, o para las que exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa de acuerdo con la legislación sectorial vigente en cada momento.

3. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 2. Sujeto pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños o promotores de la construcción, instalación u obras, sean o no propietarios del inmueble sobre los que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3. Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible del impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entien de por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3,0 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado, en su caso, la declaración responsable.

Artículo 4. Gestión del impuesto

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o se presente la correspondiente declaración responsable, o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun dicha licencia preceptiva, o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable, se haya iniciado por el sujeto pasivo las actuaciones de construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello sea un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible se determinará por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado en el proyecto.

b) En función de los índices que se establecen en esta Ordenanza y que para cualquier construcción de edificación de nueva planta se fija en 400,18 euros el metro cuadrado.

c) Cuando a instancia de interesado se solicite licencia de legalización, así como que se le gire liquidación por este impuesto, de edificación con una antigüedad superior a los cuatro años, la base imponible se determinará aplicando un valor de 200,08 euros el metro cuadrado.

d) Cuando no exista la obligación de presentar Proyecto técnico la base imponible será determinada por los técnicos municipales atendiendo a lo declarado por el interesado en la declaración responsable, o bien a lo que se derive de la documentación técnica aportada.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, tras la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad resultante.

Artículo 5. Inspección

1. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo.

2. Con relación a las obras, construcciones e instalaciones sin licencia urbanística que las ampare y respecto de las cuales se haya devengado el Impuesto por estar en curso o terminadas. La Inspección practicará las liquidaciones provisionales o definitivas que procedan según el caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ULTIMA MODIFICACIÓN TARIFA 2009.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Almodóvar del Río, 29 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.234/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que este Ayuntamiento, al objeto de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, pone en conocimiento público que se prevén llevar a efectos las siguientes contrataciones laborales y temporales, conforme a los distintos programas promovidos por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba y por la Junta de Andalucía, que se llevarán a cabo en este Municipio, para paliar, entre otros, el desempleo del municipio de La Carlota, las cuales se gestionarán mediante oferta genérica a la Oficina de Empleo, dado el carácter extraordinario y la urgencia para llevar a cabo las contrataciones incluidas en cada proyecto, motivado por la situación actual de los vecinos de nuestro Municipio:

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. Ejercicio 2020 (Excmo. Diputación Provincial de Córdoba)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO /ACTUACIÓN	CANTIDAD TOTAL SUBVENCIONADA	DURACIÓN CONTRATOS	OCUPACIONES OFERTADAS
Vivienda y urbanismo. Proyecto de mantenimiento de infraestructuras Municipales.	98.950,44€	2 meses	15 Peones Serv. Múltiples. 3 Oficiales Construcción. 3 Peones Construcción.
Proyecto de apoyo a los programas deportivos.	9.678,44€	2 meses	1 Monitor Dep. Socorrista. 1 Auxiliar Administrativo.
Programa de mantenimiento extraordinario de centros educativos.	23.817,4€	2 meses	1 Fontanero. 2 Electricistas. 2 Carpinteros Metálicos.
Proyecto de apoyo a las actividades área biblioteca	4.691,12€	2 meses	1 Auxiliar Administrativo.
Programa apoyo área bienestar social	9.382,24	2 meses	2 Auxiliares Administrativos.
Programa promoción cultural	9.324,2	2 meses	2 Monitores de Ocio y T. Libre.
Programa apoyo parques	7.623,96€	2 meses	2 P Peones Esp. Jardinería
TOTAL	163.467,80 €		35 CONTRATOS

PLAN PROVINCIAL DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMA. PLAN CÓRDOBA 10 (Excmo. Diputación Provincial de Córdoba)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO /ACTUACIÓN	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	DURACIÓN CONTRATOS	OCUPACIONES OFERTADAS
Vivienda y urbanismo. Proyecto de mantenimiento de infraestructuras municipales.	109.980,2€	2 Meses	10 peones servicios múltiples. 4 oficiales construcción. 4 peones construcción, 6 peones espec. Jardinería.
TOTAL	109.980,2 €		24 CONTRATOS

INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE) (Junta de Andalucía)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO /ACTUACIÓN	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	DURACIÓN CONTRATO	OCUPACIONES OFERTADAS
Programa Emple@Joven	96.200€	7 meses 6 meses 7 meses 7 meses 6 meses 6 meses 6 meses	2 Asistentes domicilio. 2 Monitores deportivos. 2 Aux. Administrativos. 1 Monitor sociocultural. 2 Personal limpieza. 1 Monitor ocio y tiempo libre
Programa Emple@30	66.600€	7 meses 7 meses 7 meses 6 meses 6 meses 6 meses	1 electricista. 1 fontanero. 1 carpintero mecánico. 2 jardineros. 1 monitor sociocultural. 1 Ordenanza (Cupo Discapacitados)
Programa Emple@45	48.840€	7 meses 6 meses 7 meses 7 meses 6 meses	1 oficiales const. 1 oficiales const 1 peon const. 1peón const. 1 ordenanza (Cupo discapacitados)
TOTAL	211.640€		22 CONTRATOS

PROGRAMA TU PRIMER EMPLEO 2020 (Excmo. Diputación Provincial de Córdoba)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO /ACTUACIÓN	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	DURACIÓN CONTRATO	OCUPACIONES OFERTADAS
--------------------------------------	---------------------------	-------------------	-----------------------

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Proyecto de Apoyo a la Atención Ciudadana	7.261,5€	6 meses	1 Aux. Administrativo.
TOTAL	7.261,5 €		1 CONTRATO

Los procesos selectivos están condicionados a que recaiga por parte de las administraciones convocantes la Propuesta de Resolución Definitiva.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a efectos de que por parte de los interesados se lleve a cabo, en su caso, la gestión o actualización de su demanda correspondiente a través de la Sede Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo, www.citaempleo.es o pidiendo cita a través del número de teléfono 955625695.

La Carlota, 24 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.310/2020

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 29 de julio de 2020, dictó el Decreto Nº 128/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo previsto disfrutar de vacaciones durante el periodo comprendido entre los días 30 de julio y 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Delegar, durante el citado periodo, la totalidad de mis funciones en doña María Dolores Campos Algar, Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

TERCERA. Notificarla personalmente al interesado, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 29 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.264/2020

Expte. 1/CE/07/2020.

Expediente GEX nº 2020/18.

Subexpediente GEX nº 2020/1071.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario nº 1/CE/07/2020, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 2.265/2020

Expte. 1/SC/07/2020.

Expediente GEX nº 2020/18.

Subexpediente GEX nº 2020/1081.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 2020 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario nº 1/SC/07/2020, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 2.266/2020

Expte. 2/SC/07/2020.

Expediente Gex nº 2020/18.

Subexpediente Gex nº 2020/1084.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario nº 2/SC/07/2020, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del año 2019.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesa-

dos podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 2.268/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Asunto: Aprobación inicial modificación Ordenanza Nº 11 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de dominio público.

Expediente GEX nº 2020/1046

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, la modificación de la Ordenanza nº 11 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de dominio público en el Municipio de Montalbán de Córdoba, procediendo a la inclusión de la siguiente Disposición Transitoria "La presente Ordenanza fiscal reguladora la tasa por utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2020, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2020, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el Artículo 3 de la ordenanza Fiscal".

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.montalbandecordoba.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montalbán de Córdoba, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.208/2020

Expediente Gex nº 14201/19

Por la Alcaldía, se ha dictado con fecha 22 de julio de 2020, la siguiente resolución:

Tramitado expediente de modificación del Proyecto de Urbanización de la UA-10 del PGOU, consistente en el cambio en el diseño y tratamiento del Espacio Libre incluido en el ámbito de la urbanización, sin que se modifiquen las determinaciones establecidas en el Estudio de Detalle origen de la ordenación.

Vista la documentación obrante en el expediente, los informes técnico y jurídico, emitidos ambos por la Sección de Planeamiento y Disciplina Urbanística; el artículo 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002; las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Montilla y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Aprobar definitivamente el documento de modificación del Proyecto de Urbanización de la UA 10 del PGOU, promovido por la Junta de Compensación de dicha unidad de ejecución.

2. Notificar dicha resolución a la interesada, con expresa advertencia de que con carácter previo al inicio de las obras deberá prestar la garantía establecida en el artículo 8.2.6 de las normas urbanísticas del PGOU.

3. Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Contra la Resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir al Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses.

-Contra los actos firmes en vía administrativa, podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión ante el órgano que dictó el acto, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y en los plazos en la misma establecidos, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular la solicitud y la instancia a que se refieren los artículos 106 y 109.2 de la mencionada Ley, ni de su derecho a que los mismos se sustancien y resuelvan.

-Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán ser rectificados por la Administración, a instancia del interesado, en cualquier momento.

Montilla, 22 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.327/2020

ANUNCIO: Sustitución de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles
Resolución de Alcaldía

Expediente nº: 383/2019

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo vacacional desde el 1 hasta el 9 de agosto de 2020, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña Concepción Muñoz Chacón, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo vacacional de la Alcaldesa, desde desde el 1 de agosto hasta el 9 de agosto de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas..

En Moriles, a 30 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.309/2020

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos ha dictado el Decreto nº 1615/2020, de 28 de julio, que a continuación se transcribe:

"Decreto de nombramiento como funcionarios de carrera, del personal que ha superado los procesos selectivos para la funcionarización del personal laboral fijo del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de plazas reservadas a promoción interna, mediante concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 del Ilte. Ayto. de Palma del Río.

Vistos los antecedentes del procedimiento administrativo llevado a cabo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de plazas reservadas a promoción interna, mediante concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 del Ilte. Ayto. de Palma del Río.

Visto el Anuncio del Tribunal Calificador de los procesos selectivos para la funcionarización del personal laboral fijo del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de plazas reservadas a promoción interna, mediante concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 del Ilte. Ayto. de Palma del Río, sobre la lista definitiva de aprobados y propuesta de nombramiento

como funcionarios de carrera, acordada por el Tribunal Calificador en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta que toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, de los aspirantes que han superado este proceso selectivo, obran en el expediente, y vista la base undécima de las que rigen la convocatoria de los procesos selectivos para la funcionarización del personal laboral fijo del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de plazas reservadas a promoción interna, mediante concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 del Ilte. Ayto. de Palma del Río.

Y en el ejercicio de la competencias atribuidas en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Técnico Auxiliar de Secretaría, a don Francisco Manuel Silva Caro, con DNI **1354***, con los derechos y deberes administrativos y económicos que le correspondan.

Segundo. Nombrar funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Auxiliar Administrativo de Secretaría, a don José Milán Molina, con DNI **4724***, con los derechos y deberes administrativos y económicos que le correspondan.

Tercero. Nombrar funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Técnica Auxiliar de Personal, a doña Ana Belén Palma Cuevas, con DNI **5635***, con los derechos y deberes administrativos y económicos que le correspondan.

Cuarto. Nombrar funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Técnica Auxiliar de Personal, a doña María Belén Mayen Higuera, con DNI **1404***, con los derechos y deberes administrativos y económicos que le correspondan.

Quinto. Nombrar funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Auxiliar Administrativo de Intervención, a doña M^a Belén Fuentes Almenara, con DNI **1319***, con los derechos y deberes administrativos y económicos que le correspondan.

Sexto. Nombrar funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Auxiliar Administrativo de Intervención, a doña Belén Santos Almenara, con DNI **1377***, con los derechos y deberes administrativos y económicos que le correspondan.

Séptimo. Nombrar funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Auxiliar Administrativo de Urbanismo, a doña Rosa M^a León Capilla, con DNI **2051***, con los derechos y deberes administrativos y económicos que le correspondan.

Octavo. Los interesados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieran sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionarios de carrera.

Noveno. Dar traslado del contenido del presente decreto a las

unidades administrativas de este Ayuntamiento con implicación en la materia, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

Décimo. Disponer la publicación del presente Decreto en el Tablón Electrónico de Edictos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.294/2020

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 12, financiado con bajas de otros créditos que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 125, de fecha 2 de julio de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		21.188,03 €.
- Capítulo 2	15.972,56 €	
- Capítulo 6	5.215,47 €	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:		83.539,21 €.
- Capítulo 1	80.539,21 €	
- Capítulo 2	3.000,00 €	
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS		104.727,24 €.

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:		104.727,24 €.
- Capítulo 1	80.539,21 €	
- Capítulo 2	17.043,03 €	
- Capítulo 4	7.000,00 €	
- Capítulo 6	145,00 €	
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS		104.727,24 €.
RESULTADO: NIVELADO		

La Alcaldesa-Presidenta,

En Priego de Córdoba, a 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.297/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 213/2020. Negociado JR

De: Doña María Elena Villegas Flores

Abogado: Doña Francisca Funes Estepa

Contra: Limpieza y Construcciones Coalba SL, Limpser Córdoba SL y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 213/2020 se ha acordado citar a Limpieza y Construcciones Coalba SL, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día diecisiete de septiembre de 2020, a las 10:55 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpieza y Construcciones Coalba SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 2.298/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 809/2019. Negociado PM

De: Doña Esther Orozco Carandell

Abogado: Don Guillermo Pérez Torres

Contra: Fogasa, UTE City Sightseeing Córdoba, City Sightseeing España SL, City Expert SL, Compañía Hispalense de Tranvías SL y Sightseeing Buses SL

Abogado: Don Jorge Lacueva Muñoz

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 809/2019 a instancia de la parte actora doña Esther Orozco Caramell Contra Fogasa, Ute City Sightseeing Córdoba, City Sightseeing España SL, City Expert SL, Compañía Hispalense de Tranvías SL y Sightseeing Buses SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de día de la fecha del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO.

En Córdoba, a diecisiete de julio de dos mil veinte.

El anterior sobre devuelto, quede unido a los autos de su razón y a la vista de la anotación del cartero ("No se hace cargo") y que resultó positiva la citación anterior en el mismo domicilio en el que ha resultado infructuoso, recábase información del Registro mercantil sobre el domicilio social de la empresa y la identidad de su administrador único.

-Si el domicilio social que figura en el Registro Mercantil fuera distinto del que consta en las actuaciones, inténtese la notificación en ese domicilio.

En caso de identificar la identidad del Administrador de la sociedad, averíguese su domicilio personal e inténtese su emplazamiento en el mismo.

A prevención, cítese a la empresa demandada Sightseeing Buses SL por medio de Edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, para que comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio señalado el próximo día 24 de septiembre de 2020 a las 11:55 horas de la mañana".

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Sightseeing Buses SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 2.304/2020

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2020, del Consorcio Orquesta de Córdoba, por la que se aprueba la nueva fecha de realización de la Prueba de Promoción Interna de Viola, para la provisión de una plaza vacante de Ayuda de Solista, conforme a las Bases de la Convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 37) del día 24 de febrero de 2020.

Debido a las medidas implantadas como consecuencia del estado de alarma y de conformidad con lo establecido en el RD 463/2020, de 14 de marzo de 2020, quedó aplazada la Prueba de Promoción Interna de Viola, que estaba prevista para el día 31 de marzo de 2020,

La Presidencia del Consorcio, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar la nueva fecha de realización de la Prueba de Promoción Interna de Viola, para la provisión de una plaza vacante de Ayuda de Solista, el día 7 de septiembre de 2020, y conforme a las Bases de la Convocatoria publicadas, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37, del día 24 de febrero de 2020.

Segundo. Esta nueva fecha se hará pública a través de los tablones de anuncios de la sede del Consorcio Orquesta de Córdoba, en calle Alfonso XIII nº 13, Córdoba y en la página web de la Orquesta de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Orquesta de Córdoba, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo que por razón de la materia y del territorio le corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Córdoba, a 29 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por La Presidenta del Consejo Rector del Consorcio Orquesta de Córdoba, María Nieves Torrent Cruz.